*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, Cinco de abril de 2018.-

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la estafa intentada en esta ciudad con el cheque sustraído en la localidad de Pilar- el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copias de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires con el fin de que profundice la investigación respecto del desapoderamiento ocurrido en el mencionado territorio provincial.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ